



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-44644-2024

**VISTO:** Que, en el próximo mes de marzo de 2025, se cumplirán diez años desde la celebración del primer juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires, instaurado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 14.543, en concordancia con el mandato constitucional para los juicios criminales (arts. 24, 75 inc. 12, 118, C.N.).

**CONSIDERANDO:** 1º) Que la implementación del juicio por jurados ha constituido un avance significativo en la democratización de la justicia penal, promoviendo la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones trascendentales en el ámbito judicial.

2º) Que este mecanismo ha fortalecido la transparencia y la confianza en el sistema judicial, garantizando el ejercicio pleno del derecho a ser juzgado por un tribunal conformado por pares.

3º) Que, en esta primera década de funcionamiento, el juicio por jurados ha contado con la valiosa intervención de diversos actores del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, abogados defensores, agentes y funcionarios judiciales, quienes han desempeñado su labor con profesionalismo y compromiso.

4º) Que, asimismo, es fundamental resaltar la labor de los ciudadanos que, asumiendo la responsabilidad de integrar los jurados, han contribuido de manera directa a la revalorización del sistema

republicano y el fortalecimiento de la administración de justicia. Así, a través de su amplia participación a lo largo del proceso, desde la etapa de selección (cerca de 24.300 ciudadanos intervinientes) hasta el sistema de deliberación y construcción de consensos como “jueces del caso” para el que fueron convocados (poco más de 13.000), esa activa expresión popular constituye una experiencia generadora de ciudadanía.

5º) Que debe destacarse también el esfuerzo y dedicación de las distintas áreas de esta Suprema Corte de Justicia, las cuales han llevado a cabo las gestiones de soporte tanto jurídico como organizacional, técnico y comunicacional que posibilitaron la implementación de esta nueva modalidad de juicios y que brindan asistencia permanente a los operadores de los distintos organismos, garantizando un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los estándares legales y procedimentales.

6º) Que, para evocar este décimo aniversario, resulta oportuno organizar un ciclo de actividades académicas y conmemorativas que permitan analizar la experiencia acumulada, debatir los desafíos pendientes y proyectar el desarrollo futuro del juicio por jurados en toda la jurisdicción provincial. Tales actividades, consistirán en un acto en la ciudad de La Plata y la posibilidad de realizar posteriormente acciones en otros Departamentos Judiciales.

A tales efectos se tendrán en cuenta, entre otros indicadores, la información aportada por el área de Juicios por Jurados de la Secretaría de Planificación respecto de la cantidad de juicios que se han realizado en estos diez años en cada jurisdicción.

7º) Que a los fines de las gestiones que dicha organización demande, resulta oportuno adoptar medidas tendientes a establecer la agenda de actividades y el programa de contenidos, confiriendo intervención -en el ámbito de su competencia - al Instituto de Estudios Judiciales de esta Suprema Corte de Justicia.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y en el artículo 1º del Acuerdo 4148,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la organización de las actividades conmemorativas por el “10º aniversario del primer juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires”.

La primera de las jornadas se desarrollará el día 26 de marzo del año 2025 en la ciudad de La Plata, previéndose la realización de otras en distintos departamentos judiciales de la provincia, a definir por intermedio de la Presidencia de la Suprema Corte.

**Artículo 2º:** Requerir al Área Juicio por Jurados de la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Comunicación y Medios dispongan de la mayor colaboración con la organización de lo que aquí se resuelve.

**Artículo 3º:** Establecer como ejes temáticos del ciclo, entre otros: la importancia del juicio por jurados, la labor de los operadores del sistema judicial, la experiencia de la ciudadanía convocada, las propuestas de mejoras organizacionales y las demandas de capacitación, con el objetivo de profundizar en la reflexión sobre los logros alcanzados y los desafíos a futuro.

**Artículo 4º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 12/12/2024 11:25:38 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/12/2024 16:04:35 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 18/12/2024 19:55:42 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/12/2024 09:44:11 - TRABUCCO Nestor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



227501743002120067

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 19/12/2024 12:10:20 hs. bajo el número RSC-3939-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.